

1

Contrato sobre provisión de polvillo.  
-----

Hacienda Chiclin, 23 de junio de 1930

Conste por el presente que nosotros, Larco Herrera Hnos. y Carlos F. Hoyle, celebramos el siguiente contrato:

- 1°.-Yo, Carlos Hoyle, me comprometo a suministrar a los señores Larco Herrera Hnos. lotes mensuales de polvillo de buena calidad, no menores de 200 quintales de 46 kilos ni mayores de 1,000 quintales, desde julio a diciembre del presente año incluso, a S/.1.70 -un sol 70/100 oro-, por quintal de 46 kilos puesto en Chiclin.
- 2°.-Larco Herrera Hnos. aceptamos la cláusula anterior, y pagaremos el polvillo en cheques de Banco sobre Trujillo o Lima.
- 3°.-Es convenido que el polvillo será de buena calidad, sin cáscara, y que Larco Herrera Hnos. no aceptaremos y pondremos a disposición del señor Hoyle, en nuestros depósitos, el lote que no reúna estas características.
- 4°.-Para evitar los inconvenientes y molestias que pudieran derivarse del rechazo de un lote, yo, Carlos F. Hoyle, me comprometo a enviar, con anterioridad al producto, una muestra de éste a los señores Larco Herrera Hnos., a fin de que éstos acepten o expongan las razones que tuvieren para no aceptarlo.
- 5°.-Larco Herrera Hnos. haremos despachar por nuestro conducto el polvillo a que se refiere este Contrato, cargando el importe del flete al señor Carlos Hoyle, para deducirlo del primer pago.
- 6°.-Larco Herrera Hnos. enviaremos también, a las Estaciones de F. C. que indique el señor Carlos Hoyle, los sacos vacíos grandes necesarios para el envase del polvillo, y las piolas respectivas.
- 7°.-El incumplimiento, por cualquiera de las partes contratantes, a una o más de las cláusulas precedentes, dará margen a la otra para rescindirle en el acto, sin que la parte que hubiere faltado tenga derecho a reclamo alguno.

AA-HCH-1.4

Cw. 13

Do= 155

Fs= 2

Para constancia se firma el presente, en tres copias, en la Hacienda Chiclin, a los veintitres días de junio de 1930.-

*Larco Herrera Hnos.* *Carlos F. Hoyle*



117

Contrato sobre provisión de polvillo.

Hacienda Chiclin, 23 de junio de 1930

Conste por el presente que nosotros, Larco Herrera Hnos. y Carlos F. Hoyle, celebramos el siguiente contrato:

- 1°.-Yo, Carlos Hoyle, me comprometo a suministrar a los señores Larco Herrera Hnos. lotes mensuales de polvillo de buena calidad, no menores de 200 quintales de 46 kilos ni mayores de 1,000 quintales, desde julio a diciembre del presente año incluso, a S/.1.70 -un sol 70/100 oro-, por quintal de 46 kilos puesto en Chiclin.
- 2°.-Larco Herrera Hnos. aceptamos la cláusula anterior, y pagaremos el polvillo en cheques de Banco sobre Trujillo o Lima.
- 3°.-Es convenido que el polvillo será de buena calidad, sin cáscara, y que Larco Herrera Hnos. no aceptaremos y pondremos a disposición del señor Hoyle, en nuestros depósitos, el lote que no reúna estas características.
- 4°.-Para evitar los inconvenientes y molestias que pudieran derivarse del rechazo de un lote, yo, Carlos F. Hoyle, me comprometo a enviar, con anterioridad al producto, una muestra de éste a los señores Larco Herrera Hnos., a fin de que éstos acepten o expongan las razones que tuvieren para no aceptarlo.
- 5°.-Larco Herrera Hnos. haremos despachar por nuestro conducto el polvillo a que se refiere este Contrato, cargando el importe del flete al señor Carlos Hoyle, para deducirlo del primer pago.
- 6°.-Larco Herrera Hnos. enviaremos también, a las Estaciones de F. C. que indique el señor Carlos Hoyle, los sacos vacíos grandes necesarios para el envase del polvillo, y las piolas respectivas.
- 7°.-El incumplimiento, por cualquiera de las partes contratantes, a una o más de las cláusulas precedentes, dará margen a la otra para rescindirlo en el acto, sin que la parte que hubiere faltado tenga derecho a reclamo alguno.

Para constancia se firma el presente, en tres copias, en la Hacienda Chiclin, a los veintitres días de junio de 1930.-

*Larco Herrera Hnos.* *Carlos F. Hoyle*

